



**PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL
DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la Causa signada con el Nro. 109-2020-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA Nro. 109-2020-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 30 de octubre de 2020, las 17h07. **VISTOS.-** Agréguese a los autos:

a) Oficio Nro. TCE-SG-OM-2020-0457-O de 26 de octubre de 2020, suscrito por el abogado Alex Leonardo Guerra Troya, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, dirigido al señor Fabián Patricio Garcés Narváez, a través del cual, le asigna la casilla contencioso electoral Nro. 081 para las notificaciones que le correspondan dentro de la presente causa.

b) Oficio Nro. CNE-SG-2020-1908-Of de 28 de octubre de 2020 firmado por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, MSc., secretario general del Consejo Nacional Electoral, ingresado en este Tribunal el 28 de octubre de 2020 a las 20h01, en (01) una foja, al que se adjuntan (964) novecientos sesenta y cuatro fojas en calidad de anexos, dentro de los cuales constan (02) dos CD-R en las fojas ~~(65) sesenta y cinco y (296) doscientos noventa y seis~~. La referida documentación ingresó en este Despacho el 29 de octubre de 2020 a las 10h38.

PRIMERO.- ANTECEDENTES

1.1. Ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral el 26 de octubre de 2020 a las 10h52, (01) un escrito firmado por el señor Fabián Patricio Garcés Narváez y el abogado Rafael Barreno Guijarro, mediante el cual presenta un recurso subjetivo contencioso electoral en contra de la Resolución Nro. PLE-CNE-20-22-10-2020 adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral el 22 de octubre de 2020. (Fs. 1 a 93).



- 1.2. La Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, le asignó a la causa el Nro. **109-2020-TCE** y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 26 de octubre de 2020 a las 14:46:56, se radicó la competencia en el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, juez Presidente de este Tribunal, conforme se verifica de la documentación que obra de autos. (Fs. 94 a 96).
- 1.3. El expediente ingresó al Despacho, el 26 de octubre de 2020 a las 17h28, en (01) un cuerpo contenido en (96) noventa y seis fojas. (F. 97).
- 1.4. Auto dictado el 26 de octubre de 2020 a las 18h17 mediante el cual en lo principal, se requirió al Consejo Nacional Electoral que remita el expediente en original o en copia certificada que guarde relación con la resolución Nro. PLE-CNE-20-22-10-2020. (F. 98 a 98 vuelta).
- 1.5. Oficio Nro. TCE-SG-OM-2020-0457-O de 26 de octubre de 2020, suscrito por el secretario general de este Tribunal, dirigido al señor Fabián Patricio Garcés Narváez, a través del cual le asignó la casilla contencioso electoral No. 081. (F. 103).
- 1.6. Oficio Nro. CNE-SG-2020-1908-Of de 28 de octubre de 2020 firmado por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, MSc., secretario general del Consejo Nacional Electoral, ingresado en este Tribunal el 28 de octubre de 2020 a las 20h01, en (01) una foja, al que se adjuntan (964) novecientos sesenta y cuatro fojas en calidad de anexos, dentro de los cuales constan (02) dos CD-R en las fojas (65) sesenta y cinco y (296) doscientos noventa y seis. La referida documentación ingresó en este Despacho el 29 de octubre de 2020 a las 10h38. (Fs. 105 a 1069).

SEGUNDO.- ADMISIÓN A TRÁMITE

En atención a lo dispuesto en el artículo 221 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, artículos 268 numeral 1 y 269 numeral 15 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador,



Código de la Democracia; y, artículos 4 numeral 1 y 181 numeral 15 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, se **ADMITE A TRÁMITE** el presente recurso subjetivo contencioso electoral interpuesto por el ciudadano Fabián Patricio Garcés Narváez en contra de la resolución PLE-CNE-20-22-10-2020 adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral el 22 de octubre de 2020.

TERCERO.- NOTIFICACIONES

Notifíquese con el contenido del presente auto:

3.1. Al señor Fabián Patricio Garcés Narváez y a su abogado en las direcciones de correo electrónicas: fabian.garces.fg@gmail.com / rbarrenoguijarro@yahoo.com así como en la casilla contencioso electoral No. 081.

3.2. Al Consejo Nacional Electoral, a través de su Presidenta, en la casilla contencioso electoral Nro. 003 y en las direcciones de correo electrónicas enriquevaca@cne.gob.ec / dayanatorres@cne.gob.ec / secretariageneral@cne.gob.ec.

CUARTO.- Actúe la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora del Despacho.

QUINTO.- Publíquese el presente auto, en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE.- F.) Arturo Cabrera Peñaherrera, ~~Juez Tribunal~~
Contencioso Electoral.

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 30 de octubre de 2020.


Ab. Karen Mejía Alcívar
Secretaria Relatora
Tribunal Contencioso Electoral



